



El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, fracciones III al V; 60, fracciones III al V; 61, fracciones V, VIII y IX; 63, fracciones I y IX; 85, 86, fracción I; 88, fracciones II, III y XIII; 89, fracciones I y II; 124, 135, fracción III; 136, 137, fracciones I y II; 158, 159, fracciones I, V, VIII, X y último párrafo; 171, 173, 176, 179 y 180 de los Estatutos; 1 al 4, 7, 8, 12, 13, 14, 25, 32, 36, 41, 91 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 9, 10, 11, 14, fracciones IV, VIII, XVI, XVII, XXV y XXIX; del 18 al 22, 23, fracción IV; 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III y VIII; 20, fracciones I, II y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; el acuerdo de autorización emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el 20 de enero de 2023 para expedir la presente convocatoria y demás disposiciones relativas y aplicables; y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con su Declaración de Principios el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan; por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. Que, el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. También, el artículo 43, numeral 1, inciso b) señala que, deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición decreta que los Estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente, en las entidades federativas;
3. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la



fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional, eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

4. Que, de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera del Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como el desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
5. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
6. Que, los comités directivos de las entidades federativas del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en las mismas y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas que apruebe el Consejo Político Estatal, así como de las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
7. Que, las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los comités directivos de las entidades federativas del Partido Revolucionario Institucional, deben ser electos para un período ordinario de cuatro años;
8. Que, las condiciones sociopolíticas que imperan en el Estado de Tlaxcala demandan la actualización de nuestros cuadros y dirigencias con la intervención comprometida y decidida del priísmo para alcanzar los fines del Partido;



9. Que, el 12 de enero de 2020, fueron electos como Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, los ciudadanos Noé Rodríguez Roldán y Mildred Rubí Vergara Zavala, para el periodo estatutario 2020-2024;
10. Que, los ciudadanos Noé Rodríguez Roldán y Mildred Rubí Vergara Zavala; el primero de los citados presentó renuncia irrevocable al cargo de la Presidencia, mientras que, la segunda, solicitó licencia a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, sin que a la fecha del vencimiento se haya reincorporado; motivo por el cual, el 8 de diciembre de 2021, Oscar Amador Xochitiotzi, en su calidad de Secretario de Organización, por prelación y con el carácter de provisional, asumió funciones de Presidente, quedando acéfala la Secretaría. El 7 de noviembre de 2022, la licenciada Anabell Ávalos Zempoalteca, fue nombrada Secretaria de Organización del referido Comité, por el ciudadano Oscar Amador Xochitiotzi, entonces Presidente;
11. El 8 de noviembre de 2022, Oscar Amador Xochitiotzi renunció al cargo de Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal, provocando que, nuevamente, la Presidencia quedara acéfala. Ante tal renuncia, en esa misma fecha la licenciada Anabell Ávalos Zempoalteca, asume el cargo de Presidenta provisional por prelación.
12. Que, en virtud de las consideraciones expuestas, se configura una situación especial y extraordinaria; por lo que, en cumplimiento a lo previsto en el quinto párrafo, del artículo 179, de los Estatutos, es procedente realizar la elección extraordinaria de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, para concluir el periodo estatutario 2020-2024;
13. Que, con fundamento en lo que disponen los artículos 176 de los Estatutos y 12 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; en fecha 19 de enero de 2023, la ciudadana Anabell Ávalos Zempoalteca, emitió escrito dirigido al licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; solicitando el acuerdo de autorización para la emisión de la correspondiente convocatoria;
14. Que, en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria y conforme a sus atribuciones, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con fecha 20 de enero de 2023, emitió acuerdo de autorización para expedir la presente convocatoria;
15. Que, el proceso interno extraordinario de la dirigencia sustituta se realizará conforme al método estatutario que establece el párrafo quinto del artículo 179 de los Estatutos, y el tope de gastos de proselitismo, prevalecerá el que se aprobó por el Consejo Político Estatal en ocasión del proceso ordinario por el que se renovó la dirigencia para el periodo ordinario 2020-2024;
16. Que, en términos de lo establecido por los artículos 159, fracción III de los Estatutos de nuestro instituto político; 12, párrafo tercero del Reglamento para la Elección de



Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 14, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la citada Comisión, en fecha 24 de enero de 2023 emitió la validación de la presente convocatoria; y,

17. Que, el Comité Directivo Estatal de Tlaxcala se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo, para que contribuya a realizar un proceso de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y de la Secretaría General apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Directivo Estatal de Tlaxcala del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A las y los integrantes del Consejo Político Estatal, a los sectores, organizaciones y cuadros, así como a las y los militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tlaxcala, para que participen en el proceso de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para la conclusión del período estatutario 2020-2024, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. El proceso interno para la elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a las personas integrantes de la fórmula que se hayan hecho acreedores a las mismas.

Del órgano responsable de conducir el proceso interno

SEGUNDA. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido en Tlaxcala, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo. Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 18 y 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 4 y 32 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.



El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, funcionará para la atención a la militancia de 10:00 a 19:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, sito en: Calle Lira y Ortega, número 8, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en adelante citada, como órgano auxiliar podrá crear la estructura auxiliar y de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones y sus correspondientes atribuciones.

La Comisión Nacional de Procesos Internos brindará al órgano auxiliar el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal. Con este propósito, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, podrá designar a un enlace ante el órgano auxiliar, el cual podrá participar en todas las fases del proceso interno y formará parte de la mesa directiva el día de la jornada electiva interna en la sesión del Consejo Político Estatal.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán al órgano auxiliar y a los órganos que designe, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del método para elegir a las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General

TERCERA. Con ajuste a lo que establecen nuestros Estatutos, el método estatutario para la elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido, es el de sesión del Consejo Político Estatal de conformidad con los artículos 179 de los Estatutos, 9 y 36 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

La fórmula de aspirantes que obtenga el mayor número de votos válidos o que resulte ser ratificada por el Consejo Político Estatal, será declarada titulares sustitutos electos de la Presidencia y la Secretaría General.

Del manual de organización

CUARTA. Dentro de las 24 horas posteriores a la emisión de la presente convocatoria, el órgano auxiliar aprobará y expedirá el correspondiente manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos y formará parte de la normatividad aplicable al proceso interno, mismo que será publicado en los estrados físicos del órgano auxiliar, así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido www.pritlaxcala.org.mx



***De los apoyos que
deberán acreditar las personas aspirantes***

QUINTA. Las y los militantes que deseen registrar una fórmula para participar en el proceso de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de los Estatutos y en términos de las fracciones XIV y XV de ese precepto, deberán contar, con al menos uno de los apoyos siguientes:

- I. 20% de la estructura territorial, a través de los comités municipales; y/o
- II. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o
- III. 20% de las consejeras y consejeros políticos que radiquen en el Estado de Tlaxcala y que sean miembros del Consejo Político Estatal; y/o
- IV. 5% de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario de la entidad federativa.

Los apoyos correspondientes a las fracciones I y II de esta Base, deberán ser suscritos por las personas titulares de las Presidencias de los Comités Municipales y por las dirigencias de los referidos Sectores y Organizaciones acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Para efectos del párrafo anterior y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar, el 30 de enero de 2023, el órgano auxiliar pondrá a disposición de las personas aspirantes los nombres de las y los dirigentes y militantes legitimados para suscribir los apoyos indicados en las fracciones I a la III de la presente Base, en el entendido que las y los afiliados inscritos en el Registro Partidario, se encuentran publicados en la página electrónica del Partido.

Estos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante. Con la finalidad de acreditar la identidad e idoneidad de quien emite estos apoyos, deberán de acompañarse a los formatos que para el caso apruebe el órgano auxiliar una copia fotostática de la credencial para votar.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano auxiliar con oportunidad, aprobará los formatos para la acreditación de apoyos que señala la presente Base, siendo éstos los únicos válidos y autorizados para su aplicación en el proceso interno que regula la presente convocatoria.

En el caso de que los dirigentes o militantes legitimados para otorgar apoyos, los suscribiesen en favor de dos o más fórmulas de aspirantes y prevaleciera la duplicidad en los formatos autorizados para esos efectos, el órgano auxiliar requerirá al otorgante para que se pronuncie sobre cuál fórmula de aspirantes recaerá el apoyo.



***De los requisitos que deben
acreditarse y acompañar a la solicitud de registro***

SEXTA. Las y los militantes que deseen registrarse para participar en el proceso de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de los Estatutos y para acreditar que los cumplen, deberán acompañar a su solicitud de registro:

- I. Formatos aprobados y expedidos por el órgano auxiliar debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria;
- II. Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia en el Estado de Tlaxcala, de por lo menos tres años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria, excepto cuando se hubiere desempeñado y así se acredite, una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- III. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose como tal, el haberlos cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2022;
- IV. Constancia del Coordinador Nacional de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acrediten estar inscritos en el Registro Partidario y contar con una militancia de al menos siete años;
- V. Documento por el que acrediten, en su caso, haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior, con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VI. Documento mediante el cual acrediten que previamente han desempeñado algún cargo de dirigencia;
- VII. Documento que contenga el programa de trabajo que deberán dirigir al Consejo Político Estatal;
- VIII. Constancia del Presidente Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política;
- IX. Carta-compromiso debidamente firmada en el formato aprobado y expedido por el órgano auxiliar, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;
- X. Formato aprobado y expedido por el órgano auxiliar, debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la



miliciancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido, así como reconocido liderazgo;

b) No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;

c) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial; o por ejercer violencia política en virtud de género.

XII. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

A más tardar, el 30 de enero de 2023 el órgano auxiliar, pondrá a disposición de las y los interesados los formatos aprobados a que se refieren las fracciones I, IX y X de la presente Base, tanto físicamente, así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal.

Del registro de las personas aspirantes

SÉPTIMA. El registro de las fórmulas de aspirantes se llevará a cabo el 2 de febrero del año en curso, de las 11:00 horas y hasta las 12:00 horas, en el domicilio del órgano auxiliar del Partido, ubicado en su sede legal sito: calle Lira y Ortega, número 8, colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las fórmulas de aspirantes, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Sexta de la presente convocatoria. En la integración de las fórmulas se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

El órgano auxiliar acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de dicha instancia, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados que deberá ser firmado de conformidad por el registrante.

El órgano auxiliar podrá disponer que los actos y hechos contemplados en la presente Base, se celebren ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión del dictamen

OCTAVA. El órgano auxiliar expedirá a más tardar el 3 de febrero de 2023, los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de las fórmulas de los aspirantes. Para que una fórmula obtenga dictamen procedente, es necesario que ambos integrantes de la fórmula hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice el órgano auxiliar resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Sexta de la presente convocatoria, las y los



aspirantes de que se trate, previa notificación en estrados, tendrán un plazo improrrogable de 12 horas con efectos de garantía de audiencia para subsanar esa deficiencia en su registro.

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados físicos del órgano auxiliar con efectos de notificación personal; asimismo, se colocarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pritlaxcala.org.mx. La publicación electrónica puede ser posterior a la publicación física, entendiendo que la labor técnica necesaria para tal efecto no es propia del órgano auxiliar; sin embargo, ésta llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación electrónica se haga lo más pronto posible.

Las y los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la divulgación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

NOVENA. En el caso en que se registre una sola fórmula de aspirantes, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de una sola, o si durante el proceso interno solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo y el órgano auxiliar los declarará electos y presentará el dictamen respectivo ante el Pleno del Consejo Político Estatal reunido en sesión electiva para su ratificación.

Una vez desahogado el trámite de la ratificación, la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar declarará la validez de la elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General, entregará las constancias respectivas, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma sesión, informando de lo anterior al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

De los representantes de las y los aspirantes

DÉCIMA. De obtener dictamen procedente dos o más fórmulas de aspirantes, éstas podrán acreditar a un representante propietario y su respectivo suplente ante el órgano auxiliar quienes tendrán derecho a voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo

DÉCIMA PRIMERA. Las actividades de proselitismo de las fórmulas de aspirantes o de las y los aspirantes en lo particular, podrá desarrollarse una vez que obtengan dictamen procedente y hasta la celebración de los trabajos de la jornada electiva interna que se efectuará durante la sesión del Consejo Político Estatal, en los términos que precise la convocatoria aplicable.



En las actividades de proselitismo, las personas aspirantes se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores y Organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso;
- III. Financiarán su proselitismo con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- IV. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, sin otro tipo adicional de erogación; y,
- V. Se abstendrán de difundir en todo momento, resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

De los derechos y obligaciones de las y los aspirantes

DÉCIMA SEGUNDA. Las y los aspirantes tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de elección de las personas a titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General;
- II. Conocer con oportunidad los nombres de las y los dirigentes facultados para expedir los apoyos que establece la presente convocatoria;
- III. En conjunto con su compañero de fórmula, acreditar a un representante propietario y un suplente ante el órgano auxiliar, y en su caso, ante los correspondientes órganos de apoyo. De igual manera, cada fórmula podrá nombrar representantes propietario y suplente ante la mesa directiva de la sesión electiva del Consejo Político Estatal y ante las mesas receptoras de votos;
- IV. Promover el voto a su favor difundiendo su Programa de Trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- V. Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y los de esta convocatoria; y,
- VI. En caso de resultar electos, ser declarados titulares de la Presidencia y la Secretaría General sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. Las y los aspirantes tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse bajo el régimen establecido por la legislación electoral aplicable, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
- II. Suscribir en su caso, el pacto de civilidad y compromiso político en los términos del formato que elabore el órgano auxiliar, con el objetivo de fortalecer la unidad



de nuestro Partido. La suscripción de este documento se hará en el momento que el órgano auxiliar lo apruebe y los convoque para tal efecto;

- III. Popularizar la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;
- IV. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
- V. Respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
- VI. Respetar en todo momento a sus compañeros contendientes a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda; y,
- VIII. En caso de resultar electos, rendir la protesta estatutaria.

De las prohibiciones y sanciones para las y los aspirantes

DÉCIMA CUARTA. Queda prohibido a las y los aspirantes:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás candidatos a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar o adquirir, por sí o por interpósita persona, tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido;
- V. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de las personas aspirantes durante los tres días anteriores al de la celebración de la sesión del Consejo Político Estatal, así como el mismo día en que ésta se celebre; y,
- VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca del resultado del proceso interno.

DÉCIMA QUINTA. Las y los aspirantes que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán acreedores a las sanciones que serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones reconociéndose el ejercicio del derecho de audiencia y defensa en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De las normas de participación de las y los dirigentes y militantes

DÉCIMA SEXTA. Las personas integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud



de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las fórmulas o de ningún aspirante en particular.

Las y los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la instancia y sus órganos de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material

DÉCIMA SÉPTIMA. El órgano auxiliar determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, boletas, actas y demás material y documentación que se utilizará en la sesión electiva del Consejo Político Estatal, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

El órgano auxiliar llevará a cabo, con la presencia de los representantes de las fórmulas de aspirantes presentes, el sorteo para determinar su ubicación en la boleta.

De la integración de la sesión electiva del Consejo Político Estatal

DÉCIMA OCTAVA. La sesión del Consejo Político Estatal para la elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, es el órgano intrapartidario integrado por las y los consejeros políticos estatales residentes en la entidad para emitir su voto en los términos de esta convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, a más tardar al día siguiente de la emisión de la presente convocatoria proporcionará al órgano auxiliar, la documentación debidamente certificada impresa y en medio magnético que contenga la relación de las y los consejeros políticos integrantes del Consejo Político Estatal.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA. El Consejo Político Estatal se instalará en sesión electiva el 3 de febrero de 2023, en calle 12 número 1203, colonia La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala; con el objeto de recibir la votación de quienes integren el padrón de consejeras y consejeros políticos electores, a efecto de llevar a cabo la elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal para concluir el período estatutario 2020-2024, mismo que se desarrollará bajo el siguiente mecanismo:

- I. Registro de consejeras y consejeros políticos electores a partir de las 15:00 horas; y
- II. 17:00 horas, instalación de la sesión y desarrollo de los trabajos conforme al orden del día que contenga la respectiva convocatoria.



***De la declaración de
validez y entrega de la constancia de mayoría***

VIGÉSIMA PRIMERA. Concluida la jornada electiva de sesión del Consejo Político Estatal, la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar hará la declaración de validez de la elección de las y los titulares sustitutos de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal y entregará las constancias de mayoría a quienes hayan obtenido la mayoría de los votos válidos.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA SEGUNDA. Quienes resulten electos titulares sustitutos de la Presidencia y la Secretaría General, rendirán la protesta estatutaria ante el Pleno del Consejo Político Estatal reunido en sesión a la conclusión de la jornada electiva interna o ratificatoria; en su caso.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA TERCERA. Los actos del proceso de elección ordinaria a que se refiere esta convocatoria podrán ser impugnados a través de los medios previstos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y de los casos no previstos

VIGÉSIMA CUARTA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del titular de la Presidencia del órgano auxiliar.

Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar con el apoyo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y con el acuerdo del titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet www.pritlaxcala.org.mx del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en calle Lira y Ortega, número 8, colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, y se publicará igualmente en los estrados físicos del propio Comité.



SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los Sectores, Organizaciones y Comités Municipales del Estado contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los treinta días del mes de enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal



Lic. René Lima Solís
Presidente